
Ley 4262 - Decreto Nº 228
EXPROPIACION DE INMUEBLE EN LA MERCED, DPTO. PACLIN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicada en La Merced, Departamento Paclín, que forma parte de la propiedad de la Sucesión Julio Argentino Figueroa, cuyos linderos son:

Norte: Estancia EL TOTORAL (Suc. Herrera).

Sud: Suc. Manuela de Figueroa.

Este: Cima del Cerro.

Oeste: Finca de las Beatas- Villa de La Merced y Vías del Ferrocarril.

SUPERFICIE A EXPROPIAR: Dentro de la propiedad en cuestión se expropiará el área comprendida por los siguientes linderos:

Norte: Nuevo Trazado Ruta Nac. 38.

Sud: Suc. Julio Argentino Figueroa (P-112) y María Domitila Santu Riestra de Urgelles (P.190).

Este: Suc. Julio Argentino Figueroa (P-112).

Oeste: Ruta Nacional 38.

Todo ello de conformidad al cróquis que le acompaña y que forman parte del presente proyecto y que para su individualización se encuentra cruzado con líneas.

ARTICULO 2.- El inmueble expropiado se destinará al asentamiento en propiedad de las familias que ocupan en la actualidad terreno con vivienda y predios para cultivo y crianza de animales.

ARTICULO 3.- El parcelamiento para la adjudicación a los ocupantes se realizará en lo posible de conformidad a la Ley de Colonización vigente en la Provincia.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:53:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa